



# Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo

## Secretaría General



Calle Gamazo nº 1- C.P. 47400- Teléf. 983811020 – Fax 983-811640– CIF P 4708600 D – [www.ayto-medinadelcampo.es](http://www.ayto-medinadelcampo.es)

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULA LA CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS QUE SE INDICAN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION URGENTE Y LA UTILIZACIÓN DE UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN.**

### I.- CUADRO-RESUMEN DE CARACTERISTICAS DEL CONTRATO.

**A.- OBJETO: OBRA DE “MEJORA ENERGETICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE MEDINA DEL CAMPO”** según el proyecto básico y de ejecución, redactado por D. José Ignacio Núñez Morante, Ingeniero Técnico Industrial, Colegiado nº 2389, aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de abril de 2017 por delegación a su favor otorgada por Decreto de la Alcaldía nº 2015001175, de 25 de junio, publicado en el BOP nº 142 de 23 de junio de 2015 y que se refiere a : *Aprobar los proyectos de obras y servicios cuya contratación también se haya delegado en la Junta de Gobierno con la referencia del coste señalado en el número anterior.*

De conformidad con establecido en la Resolución del Instituto para la Diversificación y el Ahorro Energético de 28 de abril de 2015(BOE nº 107 del 55-52015) se deberá tener en consideración lo establecido en el documento «Requisitos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior» elaborado por el IDAE y el Comité Español de Iluminación (CEI) y publicado en la web del IDAE.

**B.- UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE:** Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Medina del Campo.

**C.- DATOS ECONOMICOS DE LA LICITACION:**

**C.1. Presupuesto base de licitación:** 1.739.890,32 €

**C.2. Valor estimado del contrato:** 1.437.925,88 €.

**C.3 Importe IVA 21%:** 301.964,44 €.

**C.4. Otros:** Se trata de una obra del Programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, al amparo de lo que establece la Resolución de 28 de abril de 2015, del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (BOE nº 107, de 5 de mayo de 2015)

**D.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA :** Presupuesto General Municipal de 2016 prorrogado para 2017

**E.- ANUALIDADES INVERSIÓN Y FINANCIACION.**

**E.1. Anualidades:** Una, la de 2017.

**E.2. Financiación:** Ayuntamiento de Medina del Campo

**Porcentaje 100 %.. Total:** 1.739.890,32 €

**F.- PLAZO DE EJECUCION:** Siete meses.

**G.- RÉGIMEN DE GARANTIAS:**

- **Provisional:** No se exige.

- **Definitiva:** 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA (art. 95.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, -TRLCSPP, en adelante -)

- **Complementaria:** No se exige.

**H.- REVISIÓN DE PRECIOS:** No procede

**I.- FORMA DE ABONO DEL PRECIO:** De acuerdo con lo establecido en el art. 216 TRLCSPP

**J.- LÍMITE MÁXIMO GASTOS PUBLICIDAD DE LICITACION Y FORMALIZACION :** 800,00€

**K. – CLASIFICACION DE LOS CONTRATISTAS:**

**GRUPO:** I.- Instalaciones eléctricas

**SUBGRUPO:** 1.- Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos.

**CATEGORIA :** 4.- Anualidad > 840.000 €.

**L.- PLAZO DE GARANTIA:** Un año. Sin perjuicio del resultado de la valoración que resulte en aplicación del apartado de la cláusula 12ª de este Pliego, sub apartado 12.1.1.

**LL.- CRITERIOS DE VALORACION EN LOS QUE SE FUNDARA LA ADJUDICACION :** Los indicados en la cláusula 12ª del Pliego.

**M.- CODIFICACIONES:**

**CPV:** 45316100-6, “Instalación de equipo de alumbrado exterior”

**Nomenclatura Estadística de Actividades Económicas de la Unión Europea (NACE):** 45.34 “Otras instalaciones de edificios y obras.

**N.- CONTRATO.**

**Clase:** Administrativo.

**Tipo:** Obras.

**Tramitación del expediente:** Urgente.

**Motivos de la urgencia:** La celebración de este contrato responde a una necesidad inaplazable y su adjudicación es precisa acelerarla por razones de interés público.

La necesidad inaplazable vendría constituida por el hecho de que el servicio municipal de alumbrado disponga cuanto antes de los elementos tecnológicos que puedan hacer efectiva y real la racionalización del consumo energético, su efectiva disminución.



# Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo

## Secretaría General



Calle Gamazo nº 1- C.P. 47400- Teléf. 983811020 – Fax 983-811640– CIF P 4708600 D – [www.ayto-medinadelcampo.es](http://www.ayto-medinadelcampo.es)

A ello habría que añadir razones de interés público vinculadas con la necesidad de cumplir los criterios de ahorro energético dimanantes de la Unión Europea y, al propio tiempo, con la mejora de las condiciones medioambientales de las prestaciones de sus servicios sin merma de su nivel de calidad y eficacia,

**Otorgado por:** Ayuntamiento de Medina del Campo.

**Órgano de contratación:** La Junta de Gobierno Local por delegación a su favor mediante Decreto de la Alcaldía nº 2015001175, de 15 de junio, publicado en el BOPVA nº 142 de 23 de junio de 2015: Aprobar el gasto, el expediente y la convocatoria de toda clase de contrataciones de obras, servicios o suministros y de concesiones de obras o servicios, así como, las correspondientes adjudicaciones, siempre que el valor estimado del contrato de acuerdo con lo que establece el art. 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público sea igual o superior a 600.000 € euros y no exceda del importe que por mandato legal haya de corresponder al Pleno.

**N.- INFORMES Y AUTORIZACIONES SECTORIALES:** Serán aportadas como requisito previo para el inicio de las obras en los términos que se indican en la cláusula 21ª.

**O.- CARTEL ANUNCIADOR:** Sí. En el formato y características que establezca el IDAE.

## II.- CLÁUSULAS REGULADORAS

### 1ª. NATURALEZA JURIDICA, OBJETO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL .- Con respecto a las cuestiones enunciadas se tendrá en cuenta:

**1.1. Naturaleza jurídica y régimen del contrato:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSLP, en adelante) el contrato cuya adjudicación regula el presente pliego tiene el carácter de contrato de obras que son “aquellos que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el anexo I o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante”. Por “obra” se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 a) del TRLCSLP el contrato cuya adjudicación regula el presente pliego tiene el carácter de administrativo y se regirá por la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre ( en lo sucesivo Reglamento General) en cuanto esté vigente y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de este contrato serán tramitadas y resueltas, de acuerdo con lo dispuesto la normativa aplicable y teniendo en cuenta la cláusula trigésimo segunda de este pliego.

**1.2.- Objeto del contrato:** El indicado en la letra A del cuadro de características generales del contrato.

Estas obras se hallan incluidas y financiadas en el Programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal, según resolución de 28 de abril de 2015, del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (BOE nº 107, de 5 de mayo de 2015)

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales que puedan resultar relevantes para la ejecución de la obra no eximirá al adjudicatario de su obligación de cumplirlos

**1.3. Documentos de naturaleza contractual:** Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El proyecto técnico aprobado por el Ayuntamiento con todos los documentos que lo integran.
- El/los documentos descriptivos de las mejoras objeto de valoración
- El acta de comprobación del replanteo
- El documento en que se formalice el contrato.
- Las instrucciones que en interpretación técnica del proyecto diere al contratista la dirección de la obra y en su caso, el responsable del contrato, tanto escritas como verbales, siempre que éstas últimas sean ratificadas por escrito en el más breve plazo posible.



# Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo

## Secretaría General



Calle Gamazo nº 1- C.P. 47400- Teléf. 983811020 – Fax 983-811640– CIF P 4708600 D – [www.ayto-medinadelcampo.es](http://www.ayto-medinadelcampo.es)

- La Instrucciones emanadas del Instituto para la Diversificación y el Ahorro Energético publicadas por cualquier medio que el Ayuntamiento contratante está obligado a cumplir.

**2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.-** A los efectos prevenidos en el artículo 22.1 TRLCSP mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se trata de dar satisfacción a la necesidad administrativa consistente en la obtención de una mejora ostensible de la eficiencia del servicio de alumbrado público exterior reduciendo el gasto y mejorando las condiciones del servicio.

Las actuaciones que se pretenden llevar a cabo están vinculadas con la ejecución de competencias municipales y la prestación de servicios obligatorios dentro del marco legal definido por los arts. 25 y 26 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

**3ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-** Los indicados en el apartado C) del cuadro resumen de características de este contrato. En el presupuesto base de licitación se entenderán comprendidos cuantos costes y gastos se deriven directamente de la ejecución del contrato

La oferta económica que presenten los licitadores no podrá rebasar el presupuesto base de licitación, debiendo expresarse de forma separada la cuota correspondiente del impuesto sobre el valor Añadido

El precio de licitación podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

Cualquier oferta superior al presupuesto base de licitación será automáticamente rechazada

El precio del contrato será aquel al que ascienda el importe de la adjudicación.

**4ª. ANUALIDADES DE LA INVERSIÓN Y FINANCIACION.-** Se tendrá en cuenta lo que establece la letra E) del cuadro resumen de características del contrato.

**5ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.-** La especificada en el documento contable RC expedido por la Intervención municipal.

**6ª. PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución del contrato será el que se establece en apartado F) del cuadro resumen de características del contrato y comenzará a contarse desde el día siguiente al de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

**7ª. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.-** Se establecen al respecto las siguientes reglas:

**7.1. Procedimiento y forma de adjudicación:** La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto por lo que una vez efectuada la publicación de la convocatoria de contratación en el BOP podrá participar en ella cualquier empresa o persona que cumpla con los requisitos establecidos.

La tramitación del expediente será urgente con las consecuencias legales que de ello se deriven en materia de reducción de plazos a la mitad cuando ello se procedente.

**7.2. Publicidad, información y plazos para presentación de las proposiciones:** En cuanto se refiere a estas cuestiones se cumplirán las siguientes reglas:

- 1ª). La licitación y la formalización serán objeto de la publicidad obligatoria que establece el TRLCSP en sus artículos 142 y 154 TRLCSP en el BOP de Valladolid.
- 2ª). El plazo de presentación de las proposiciones estará sujeto a lo dispuesto por los arts. 143 y 159 del TRLCSP y será el señalado en el anuncio de licitación (13 días naturales a partir del siguiente a partir del siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia)
- 3ª). Todos los plazos que se señalan por días en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa o se desprenda del TRLCSP, se entienden referidos a días naturales.

**8ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.-** El régimen de garantías que será aplicable al contrato es el siguiente:

**8.1. Provisional:** No se exige.

**8.2. Definitiva:** El licitador que tras la licitación figure en el primer lugar de la clasificación efectuada, de forma previa a la adjudicación y en el plazo establecido deberá prestar una garantía del 5% aplicable al coste de ejecución de la obra tras la licitación, sin incluir el IVA.

**8.3. Complementaria:** No se exige

**9ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-** Las proposiciones para participar en la licitación se presentarán por parte de las empresas en ello interesadas en **TRES SOBRES** cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, su NIF o CIF así como el



# Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo

## Secretaría General



Calle Gamazo nº 1- C.P. 47400- Teléf. 983811020 – Fax 983-811640– CIF P 4708600 D – [www.ayto-medinadelcampo.es](http://www.ayto-medinadelcampo.es)

teléfono (fijo y móvil), fax y direcciones postal y de correo electrónico de contacto. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en la Unidad administrativa de Contratación, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo certificado dirigido a dicha Unidad en el plazo señalado anteriormente. En tal caso, el empresario deberá **justificar la fecha y hora** de imposición del envío en la oficina de Correos y **anunciar** al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (al número **983 811640**) o correo electrónico a la dirección: **contratación@ayto-medinadelcampo.es** en el mismo día, indicando la licitación a la que concurre, así como el nombre o en su caso, razón social de la empresa. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

En ambos casos (presentación directa en las oficinas o por correo certificado) el plazo finalizará a las 14:00 horas del día señalado en el anuncio de licitación como último para la presentación de proposiciones, o el inmediato día hábil si aquel coincidiera con un día inhábil o sábado.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo justificación suficiente. La apreciación o no de la concurrencia de justificación suficiente corresponde al órgano de contratación mediante resolución motivada.

La presentación de oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas administrativas particulares fijadas en el presente pliego así como del proyecto, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

**10ª. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.-** Las proposiciones se presentarán en TRES sobres identificados respectivamente con las letras A, y B,

### **10.1. Sobre A:** Denominado “DOCUMENTACION GENERAL”.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146 del TRLCSP, en la redacción dada al mismo por la Ley 14/2.013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (B.O.E. nº 233 de 28 de septiembre) en el **sobre A que presenten los participantes en la licitación se contendrá, de conformidad con lo que dispone el indicado precepto legal, la siguiente documentación:**

**1º) Declaración responsable:** Conforme al modelo que se adjunta al presente pliego como **Anexo I**. No obstante, los participantes en la licitación, de manera voluntaria, podrán introducir en el sobre A, los diferentes documentos enumerados en la cláusula 17, punto 17.2. lo que haría innecesario la firma y aportación de dicho Anexo I. Si la presentación de los documentos que enumera el punto 17.2 es sólo parcial, será necesario presentar la declaración responsable con respecto a los que no se aporten

**2º) Domicilio y datos de contacto:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones así como una dirección de correo electrónico al mismo fin. Igualmente deberá indicarse un número de teléfono (fijo y móvil), fax y persona de contacto.

**3º) Licitación en UTE:** En el caso de que la proposición sea de una Unión Temporal de empresarios, se insertará en el sobre A un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán los siguientes extremos:

- Los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la Unión Temporal.
- La participación de cada una de ellas.
- La designación de un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.
- El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la Unión.

**10.2. Sobre B:** Denominado “CRITERIOS DE ADJUDICACION DE APLICACIÓN MEDIANTE FÓRMULA ARITMÉTICA”.- Contendrá la documentación que se indica en los sub apartados 12.1.1. y 12.1.2

**10.3. Sobre C:** Denominado “CRITERIOS DE ADJUDICACION SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR”.- Contendrá la documentación que se indica en los sub apartados 12.2.1. y 12.2.2

**11ª. CUESTIONES ESPECÍFICAS ACERCA DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:** Las proposiciones se presentarán dentro en los términos ya indicados con anterioridad en el sub apartado 7.2,



# Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo

## Secretaría General



Calle Gamazo nº 1- C.P. 47400- Teléf. 983811020 – Fax 983-811640– CIF P 4708600 D – [www.ayto-medinadelcampo.es](http://www.ayto-medinadelcampo.es)

tras la publicación del anuncio de licitación en el BOP de Valladolid. Si el último día natural coincidiese con sábado, domingo o festivo el último día será el siguiente natural no festivo o que no coincida con sábado o domingo

La presentación de una proposición supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego y la aceptación del proyecto de obra y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas, garantizando este carácter la Administración contratante.

**12ª. CRITERIOS DE ADJUDICACION:** En conjunto, dichos criterios serán los que a continuación se van a enumerar, siendo ponderables de la manera en que se indica en cada caso, hasta un máximo de 100 puntos.

El precio de licitación es el indicado en el cuadro de características generales del contrato.

En caso de empate a puntos entre dos o más licitadores, el mismo se resolverá a favor de la empresa que tenga mejor puntuación en el apartado 12.1. Si persistiere el empate, se tendrá en cuenta la mejor puntuación del apartado 12.1.2. y, si tras la aplicación de ambos, el empate continuase, se resolverá por sorteo.

### **12.1. Criterios de aplicación automática: 55 puntos.** Incluir en el sobre B

**12.1.1. Importe de la baja ofertada:** Los participantes en la licitación, a través de su oferta, podrán rebajar el tipo de licitación establecido sin que el importe de la baja, en ningún caso, pueda ser superior al 5% por ciento de dicho tipo de licitación. Aquellas ofertas que sobrepasasen este límite únicamente serían valoradas en el marco de la cantidad constitutiva que resulte de la aplicación de dicho porcentaje.

**Valoración:** Obtendrán 5 puntos los licitadores que hagan su oferta conteniendo ésta el mayor importe de la baja y el resto serán puntuados de forma directamente proporcional.

**12.1.2. Mejoras o variantes sin coste adicional:** Según el siguiente cuadro descriptivo y valorativo:

Nº	DESCRIPCION DE LA MEJORA	INVERSION MAXIMA	PUNTUACIÓN
1	<p><b>Ampliación y adecuación de los cuadros de mando a la normativa actual.</b></p> <p>La valoración de las mejoras se realizará en función del precio que el licitador proponga para las mismas. Estas valoraciones serán revisadas por los técnicos de la mesa de contratación para comprobar su adecuación a la realidad del mercado, desestimándose aquellas sean consideradas irreales.</p> <p>Corresponderá la máxima puntuación, 10 puntos, al mayor valor económico de las mejoras ofertadas y 0 puntos a la oferta que no proponga ninguna mejora, distribuyéndose la puntuación proporcionalmente a las restantes ofertas mediante regla de tres simple directa.</p> <p>Las proposiciones que ofrezcan mejoras por un importe económico superior al 10% del precio de licitación (IVA excluido) se considerarán anormales o desproporcionadas, con los efectos previstos en el artículo 152 del TRLCSP.</p>	10%	10
2	<p><b>Iluminación ornamental eficiente en monumentos.</b></p> <p>Las mejora se basarán en las características técnicas recogidas en el anejo del pliego. Se realizará la valoración según los precios de dicho anejo.</p> <p>Corresponderá la máxima puntuación, 10 puntos, al mayor valor económico de las mejoras ofertadas según el precio unitario del anejo y 0 puntos a la oferta que no proponga ninguna mejora, distribuyéndose la puntuación proporcionalmente a las restantes ofertas mediante regla de tres simple directa.</p> <p>Las proposiciones que ofrezcan mejoras por un importe económico superior al 25% del precio de licitación (IVA excluido) se considerarán anormales o desproporcionadas, con los efectos previstos en el artículo 152 del TRLCSP.</p>	25%	10
3	<p><b>Iluminación ornamental decorativa.</b></p> <p>Alumbrado con motivos festivos de las calles a base de portadas y arboles con iluminación de leds.</p> <p>La valoración de las mejoras se realizará en función del precio que el licitador proponga para las mismas. Estas valoraciones serán revisadas por los técnicos de la mesa de contratación para comprobar su adecuación a la realidad del mercado, desestimándose aquellas sean consideradas irreales.</p>	8%	10



# Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo

## Secretaría General



Calle Gamazo nº 1- C.P. 47400- Teléf. 983811020 – Fax 983-811640– CIF P 4708600 D – [www.ayto-medinadelcampo.es](http://www.ayto-medinadelcampo.es)

	<p>Corresponderá la máxima puntuación, 10 puntos, al mayor valor económico de las mejoras ofertadas y 0 puntos a la oferta que no proponga ninguna mejora, distribuyéndose la puntuación proporcionalmente a las restantes ofertas mediante regla de tres simple directa.</p> <p>Las proposiciones que ofrezcan mejoras por un importe económico superior al 8% del precio de licitación (IVA excluido) se considerarán anormales o desproporcionadas, con los efectos previstos en el artículo 152 del TRLCSP.</p>		
4	<p><b>Instalación de sistema de tele gestión alumbrado</b></p> <p>La valoración de las mejoras se realizará en función del número de puntos incluyendo así como la instalación de equipos de tele gestión en los cuadros de mando indicados en el anexo al pliego, incluyendo coste de comunicaciones y mantenimiento del mismo durante un año.</p> <p>Corresponderá la máxima puntuación, 10 puntos, al mayor número de puntos ofertados y 0 puntos a la oferta que no proponga ninguna mejora, distribuyéndose la puntuación proporcionalmente a las restantes ofertas mediante regla de tres simple directa.</p>		10
5	<p><b>Plazo de garantía superior a 1 año.</b></p> <p>La valoración de las mejoras se realizará en función del número de años de garantía ofertados que incrementen el año de garantía que es obligatorio.</p> <p>Corresponderá la máxima puntuación, 10 puntos, a un plazo de garantía de 15 años y 0 puntos a la oferta que no proponga ningún aumento.</p>		10

Todas las mejoras irán acompañadas del compromiso de redacción de los documentos técnicos correspondientes para permitir su supervisión, ejecución y legalización. Su coste, incluidas las tasas correspondientes, formarán parte del importe ofertado.

### 12.2. Criterios que dependen de un juicio de valor: 45 puntos.

En el sobre C se incluirá una memoria técnica concreta y detallada, que constará de los documentos que a continuación se reseñan, debidamente encuadrados debiendo indicarse, en hoja independiente, la relación de los mismos enunciada numéricamente, haciendo coincidir cada número con su documento, correspondientes a los criterios no valorables matemáticamente.

La extensión de este documento no podrá exceder las 150 páginas en papel de dimensiones DIN A-4 escritos en letra tipo Arial, Times New Roman o similar, de tamaño mínimo 12 e interlineado sencillo y deberá acompañarse de una copia en CD no grabable en formato PDF de la oferta técnica.

**12.2.1 Calculo luminotécnico y propuesta de nuevas instalaciones con aplicación de tecnología LED:** Tanto de implementación inicial, como sistema retrofit o alternativo para cada situación, morfología, tipología o uso de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Eficiencia Energética para Instalaciones de Alumbrado Público Exterior.

**Valoración:** Se valorará con 30 puntos al proyecto completo para toda la zona de actuación totalmente definido, incluyendo incluirá los correspondientes cálculos, planos, certificados y adecuación a las instalaciones según lo establecido en el citado Reglamento, coeficientes de utilización, de eficiencia energética, índice de eficiencia energética, etc.

### 12.2.2. Planes de Gestión (Calidad, Medioambiente y Prevención de Riesgos laborales).

**Valoración:** Se valorará con 15 puntos a los planes de gestión que recojan la realidad de la obra especialmente en el tema de gestión de residuos.

**13ª. OFERTAS ECONÓMICAS QUE CONTENGAN VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.-** Las bajas que se deriven de las ofertas económicas con respecto al tipo de licitación establecido, están limitadas en cuanto a su cuantía en los términos que se definen en el sub apartado 12.1.1. al regular su valoración dentro de los criterios que se establecen para fundar la adjudicación.

**14ª. CONFIDENCIALIDAD.-** Sin perjuicio de las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial



# Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo

## Secretaría General



Calle Gamazo nº 1- C.P. 47400- Teléf. 983811020 – Fax 983-811640– CIF P 4708600 D – [www.ayto-medinadelcampo.es](http://www.ayto-medinadelcampo.es)

parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

**15ª. REVISIÓN DE PRECIOS.-** Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89.1 del TRLCSP en este contrato no habrá revisión de precios.

**16ª. MESA DE CONTRATACIÓN Y SUS ACTUACIONES.-** La Mesa de Contratación es un órgano de carácter eminentemente técnico cuya composición y las actuaciones que haya de llevar a cabo serán las siguientes:

**16.1 Composición:** Se constituirá una Mesa de Contratación que llevará a cabo el examen y la calificación de los documentos del sobre A y el examen y la valoración de la documentación contenida en el sobre B.

Estará compuesta por:

- Presidente: El Concejal Delegado de Hacienda, Contratación y Patrimonio en virtud de la delegación de carácter permanente a su favor otorgada por la Alcaldesa.
- Vocales :
  - El Concejal Delegado de área de coordinación de Derechos, Políticas Sociales y Servicios a la Ciudadanía.
  - El Secretario del Ayuntamiento.
  - El Interventor del Ayuntamiento.
  - El/La Jefe/Jefa del servicio de Urbanismo.
- Secretario.- La funcionaria encargada del Negociado de Contratación u otro funcionario que al efecto se nombre.
- Asesor de la Mesa: Actuará como tal , D. José Ignacio Núñez Morante, Ingeniero Técnico Industrial que ha redactado el proyecto técnico que ha de servir de base a la ejecución material del contrato. En esa condición, podrá opinar sobre las ofertas que se presenten, en particular, en cuanto a la documentación que contengan los sobres B y C y a su vez, la Mesa podrá solicitarle que preste el asesoramiento que se precise antes de hacer las valoraciones procedentes en el marco de la licitación.

La Mesa de contratación se constituirá, a más tardar, el tercer día siguiente hábil tras el de finalización del plazo para presentar proposiciones, siempre que al menos disponga de al menos el 75 % de los sobres A de todos los concurrentes. Llevará a cabo la apertura según el orden de llegada de las proposiciones al Negociado de Contratación

**16.2. Apertura de la documentación y de las proposiciones:** La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se efectuará por la mesa de contratación constituida al efecto.

Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre A, lo comunicará a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación. Dicho requerimiento podrá efectuarse mediante, fax, correo electrónico o comunicación telefónica. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del TRLCSP procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos a la licitación serán examinadas con arreglo a lo previsto en este pliego y en el caso de que la Mesa lo estimara necesario a efectos de cumplir con sus atribuciones, podrá solicitar los informes pertinentes, dejando constancia documental de todo lo actuado

En todo caso, la Mesa tras la apertura del sobre B y efectuada la ponderación individualizada de los concurrentes en función de la documentación que en dichos sobres figure, efectuará una valoración final



con respecto a los concurrentes que se hará constar en el acta de la mesa en el cuadro correspondiente.

Finalmente, la Mesa de contratación formulará propuesta clasificación y de adjudicación dirigida al órgano de contratación, cumpliendo las previsiones que se contienen en la cláusula siguiente, a favor de la persona física o jurídica concurrente a la licitación que haya obtenido la mayor puntuación.

**17ª. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DE FORMA PREVIA A LA ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA LICITACION :** En relación con estas cuestiones, se tendrá en cuenta

**17.1. Clasificación:** A la vista de las valoraciones y restantes actuaciones de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

**17.2. Presentación de documentos:** En aplicación de lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, el licitador que figure el primer lugar en la clasificación y que a la vista de ello sea el propuesto como adjudicatario por parte de la Mesa de Contratación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1 del artículo 146 del TRLCSP.

A tal efecto se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa (el número 1 de la clasificación) para que en el **plazo máximo de diez días hábiles** (que se reducirá a cinco días hábiles en el caso de que la tramitación del expediente sea declarada urgente), a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento a que se refiere el artículo 151.2 TRLCSP, presente la siguiente documentación:

**17.2.1. Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores**, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 72 del TRLCSP, esto es:

- a/. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b/. Para los empresarios españoles individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- c/. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d/. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- e/. Documentación acreditativa de contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- f/. En el caso de las personas jurídicas documentación acreditativa de las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

**17.2.2.-Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o de los apoderados. Dicho poder deberá ser debidamente bastanteado por el Secretario general del Ayuntamiento de Medina del Campo. Para poder formalizar el bastanteo de poder por el Secretario del Ayuntamiento de Medina del Campo será necesario acreditar el pago de la tasa establecida al efecto en el artículo 7 de la Ordenanza municipal Fiscal número 6 y que asciende a la cantidad de DIEZ (10) EUROS. El ingreso de dicha tasa se realizará o mediante ingreso directo o transferencia a favor de la cuenta bancaria de titularidad municipal que indique la Tesorería haciéndose constar como concepto "tasa bastanteo poderes contrato de obras mejora alumbrado público" y el nombre de la empresa a favor de la cual se realiza el bastanteo. El justificante del mencionado ingreso se aportará con carácter previo a la realización del bastanteo.

**17.2.3. Documentación específica para las Uniones Temporales de Empresas:** Además de los documentos señalados en los dos apartados anteriores que se deberán aportar, en su caso, para cada una de las empresas que la formen, en el caso de que sea una UTE la que ocupe el primer lugar de la clasificación y por tanto se proponga a su favor la adjudicación, se deberá aportar la escritura pública de constitución de la Unión y copia de la tarjeta del NIF asignado a la misma. La duración de la Unión Temporal de Empresas será coincidente con la del contrato, hasta su extinción. Sobre la representación de la UTE si fuese distinta a la de las empresas que la forman se efectuará el bastanteo previsto en el apartado precedente.





**17.2.4. Documentos acreditativos de la clasificación de empresa.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del TRLCSP, se exige el cumplimiento de la clasificación de contratista que se indica en el apartado LL) del cuadro de características generales.

Cuando sea exigible la clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego, así como una declaración responsable relativa a la vigencia de la misma.

La falta o insuficiencia de la clasificación, en el supuesto de ser exigible, no podrá suplirse mediante la acreditación de la solvencia con medios externos.

Las empresas no españolas perteneciente a Estado miembros de la Unión Europea, podrán acreditar la clasificación, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismo que respondan a las normas europeas de certificaciones expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

**17.2.5. Certificaciones que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, para con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Medina del Campo:** Se referirán al licitador que figure en primer lugar en la clasificación y al que se proponga como adjudicatario y serán expedidos en la forma y por los órganos previstos en los artículos 13 y 14 del RCAP, en las que figure expresamente la calificación de "positiva", con una validez de seis meses y con la obligación de renovarlas por períodos consecutivos de seis meses durante la vigencia del contrato, presentándolas debidamente y en plazo ante el Ayuntamiento de Medina del Campo o, en el supuesto de que tal opción sea posible, otorgando autorización para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación de dichas circunstancias a través de certificados telemáticos.

**17.2.6. Justificación documental de haber constituido la garantía definitiva y, en su caso, complementaria que sean procedentes.**

**17.2.7. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas:** Siempre que ejerza actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), alta en el IAE y último recibo de pago donde conste el epígrafe correspondiente al objeto del contrato completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos de este impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de dicha exención. En el caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención a que se refieren los apartados e) y f) del artículo 82.1 del TRLHL, deberán presentar, así mismo, resolución expresa de la concesión de la exención por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

**17.2.8.- Representación:** El licitador que haya obtenido el número 1 en la clasificación y que por ello sea el propuesto como adjudicatario, designará a una persona que ostente su representación como único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento.

**17.2.9.- Pago coste anuncios licitación: Acreditación** de haber satisfecho los gastos de publicidad de la licitación ocasionados por la publicación en los boletines oficiales o prensa del anuncio de licitación

**17.2.10.** Documento justificante de tener suscrita **póliza de seguro de responsabilidad civil** por un importe mínimo de 1.000.000,00 €.

**17.2.11.** Justificante del cumplimiento de la obligación a cargo del adjudicatario establecida en la cláusula de obligaciones y gastos exigibles del contratista, sub apartado 25.11.

La aportación de la citada documentación se efectuará mediante originales, copias de los mismos que tengan el carácter de auténticas de acuerdo con la legislación vigente o copias compulsadas por un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Medina del Campo adscrito al servicio de secretaría general.

De conformidad, con lo establecido en el párrafo 5º del artículo 146 *"el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia para contratar con la administración será el de finalización de presentación del plazo de presentación de proposiciones"*.

Todo ello se entiende sin perjuicio de que el órgano de contratación, en orden a garantizar, el buen fin del procedimiento, pueda recabar en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser el adjudicatario del contrato.

**17.3. Adjudicación:** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.



# Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo

## Secretaría General



Calle Gamazo nº 1- C.P. 47400- Teléf. 983811020 – Fax 983-811640– CIF P 4708600 D – [www.ayto-medinadelcampo.es](http://www.ayto-medinadelcampo.es)

En caso de que el contratista propuesto como adjudicatario no aportase la documentación exigida en el plazo establecido, o de la misma se dedujese que no cumple los requisitos para realizar este contrato, decaerá automáticamente en su derecho a la adjudicación y la propuesta será realizada a favor del siguiente contratista cuya oferta haya obtenido la siguiente mejor valoración. Esta operación se repetirá sucesivamente hasta que alguno de los contratistas cumplimente los requisitos exigidos. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que puedan reclamarse frente a los candidatos que hayan incurrido en falsedad al realizar su declaración responsable para participar en esta contratación.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deba tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares

**18ª. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.-** La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que haya presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario, con arreglo a lo que establece la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**19ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD DE LA MISMA.-** Al respecto, se tendrá en cuenta:

**19.1. Formalización:** De conformidad con lo que establece el texto vigente del art. 156 del TRLCSP, el contrato se formalizará siempre en documento administrativo. Deberá efectuarse la formalización, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 TRLCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del texto refundido.

**19.2. Publicidad de la formalización:** Se producirá en los términos que establece el art. 154 TRLCSP y, en el presente supuesto, a través de anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

**20ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA. -** El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del Texto Refundido Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

Además, el Ayuntamiento, vigilará y controlará la ejecución material del contrato a través de los técnicos municipales.

**21ª. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS. -** Tras la formalización del contrato, esta actuación quedará condicionada por la existencia de los informes y autorizaciones sectoriales que se precisen según lo establecido en el acuerdo municipal de aprobación del proyecto.

Indefectiblemente se deberán obtener las autorizaciones sectoriales que se precisen y los informes



# Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo

## Secretaría General



Calle Gamazo nº 1- C.P. 47400- Teléf. 983811020 – Fax 983-811640– CIF P 4708600 D – [www.ayto-medinadelcampo.es](http://www.ayto-medinadelcampo.es)

sectoriales deberán ser favorables. Si no se dispusiese de las autorizaciones o los informes no fueran favorables, cabra la posibilidad de introducir en el proyecto los cambios necesarios que serán de obligado cumplimiento y aceptación para el contratista adjudicatario, con el fin de hacer posible la concesión de las autorizaciones o a evacuación de los informes sectoriales favorables por parte de los organismos públicos que los tengan que conceder o emitir.

Se exceptúa de este modo, por las razones de interés público expuestas vinculadas a la necesidad de cumplir lo establecido en la normativa sectorial que sea de aplicación, el plazo genérico de un mes establecido en el art. 229 del TRLCSP para formalizar el acta de replanteo de las obras tras la firma del contrato.

A partir del día siguiente a la fecha del acta de comprobación del replanteo comenzará a contarse el plazo de ejecución del contrato que en éste figure.

El adjudicatario deberá presentar en un plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato un programa de trabajos para conocimiento del órgano de Contratación que desarrollará el presentado con su proposición y que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales.

**22ª. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.-** En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

### **23ª. PLAZOS Y RÉGIMEN DE PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.-**

**23.1. Plazos:** El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total para la realización del contrato fijado en éste, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido.

**23.1. Régimen de pagos:** De conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP el Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista deberá presentar junto con la factura o certificación, una declaración de haber abonado a los trabajadores destinados a la ejecución del contrato los salarios y las cuotas de la Seguridad Social devengados hasta este momento y correspondientes a dichos trabajadores conforme al anexo V de este pliego. Asimismo deberá acreditar semestralmente el estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Agencia Tributaria, y con la Seguridad social.

En el caso de que se demorase será de aplicación lo previsto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 216 y en el artículo 2017 del TRLCSP

**23.3. Emisión de certificaciones de obra ejecutada, facturas y otras cuestiones relacionadas con el pago de su importe:** Conforme a la Disposición Adicional 33 del TRLCSP, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestado ante el Registro general del Ayuntamiento de Medina del Campo, a efectos de su remisión a la unidad administrativa a la que corresponda su tramitación incluyendo, además de los datos y requisitos exigidos en la normativa aplicable, los siguientes extremos:

- 1º). El contratista tiene derecho a percibir el precio de las prestaciones efectivamente realizadas y formalmente recibidas por el Ayuntamiento hasta el importe total del precio de adjudicación.
- 2º). El **órgano administrativo** con competencias en materia de contabilidad pública en este Ayuntamiento: departamento de intervención, ubicado en las casas consistoriales sitas en la Plaza Mayor nº1 de Medina del Campo
- 3º). Tanto las certificaciones de obra ejecutada que se emitan como la factura que de aquellas se derive se presentarán mensualmente en el registro general del Ayuntamiento de Medina del Campo, una vez ejecutadas las prestaciones de mantenimiento mensuales a que este obligado el contratista y en todo caso dentro del plazo de UN MES a contar desde el siguiente al de realización efectiva de los servicios o trabajos que se facturan
- 4º). El plazo para aceptar o rechazar la factura por parte del órgano gestor del gasto será de 30 días y plazo de pago efectivo a favor del contratista del importe de la certificación y de la factura será de treinta días naturales a contar desde la aprobación de la factura, y como máximo ( salvo incumplimiento del plazo de presentación de la factura por parte del contratista) en el plazo de sesenta días naturales a contar desde la entrega efectiva de las mercancías o prestación del servicio.
- 5º). El contratista estará obligado a aportar un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a los efectos del artículo 43.1.f de la Ley 58/2003 de 17 de



# Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo

## Secretaría General



Calle Gamazo nº 1- C.P. 47400- Teléf. 983811020 – Fax 983-811640– CIF P 4708600 D – [www.ayto-medinadelcampo.es](http://www.ayto-medinadelcampo.es)

- diciembre General Tributaria, por la Administración tributaria durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura, o autorizará al Ayuntamiento para que solicite este certificado en su nombre.
- 6º). El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 216.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento
- 7º). El contratista tendrá derecho a hacer efectivo su derecho de transmisión del derecho de cobro del importe de la certificación, siempre que se lo comunique a la intervención municipal con antelación suficiente y que le dé traslado de los datos que se precisen para efectuar el pago material.

**23.4. Abonos a cuenta y acopio de materiales:** Como ya se ha indicado en los apartados anteriores el importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Dirección Técnica, de conformidad con lo previsto en el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Se podrán realizar abonos a cuenta, por el importe máximo establecido en los artículos 155 y 156 del Reglamento General, previa petición escrita del contratista, por instalaciones, acopios de materiales y maquinaria adscritos a la obra

El Director de la obra deberá efectuar las oportunas comprobaciones, suscribiendo con el contratista un acta en la que queda constancia de qué materiales han sido efectivamente acopiados.

El contratista debe acreditar ante la Administración que los materiales son de su propiedad, debiendo asimismo garantizar los abonos a cuenta, por el importe total de estos, con carácter previo al reconocimiento de la obligación por la Administración.

El abono de los materiales acopiados se deducirá en las relaciones valoradas sucesivas de los importes de las unidades de obra en las que se hayan empleado aquellos.

El contratista podrá solicitar y el órgano de contratación acordará, la cancelación total o parcial de la referida garantía siempre que las deducciones practicadas sean de cuantía, por lo menos igual al importe de la garantía que se pretende cancelar

El Ayuntamiento deberá abonar el precio en los términos establecidos en el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con la Disposición transitoria Sexta de dicho Texto Refundido. En el caso de que se demorase será de aplicación lo previsto en los apartados 4,5 y 6 del artículo 216, y en el artículo 217 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público

El adjudicatario deberá presentar junto con la factura o certificación, una declaración de haber abonado a los trabajadores destinados a la ejecución del contrato los salarios y las cuotas de la seguridad social devengados hasta ese momento y correspondientes a dichos trabajadores conforme al **ANEXO V** de este pliego. Asimismo deberá acreditar semestralmente que se halla al corriente en el pago de las obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Medina del Campo.

**24ª. PENALIDADES.-** Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

**24.1. Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución, en caso de existir, podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

**24.2. Por cumplimiento defectuoso:** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La



# Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo

## Secretaría General



Calle Gamazo nº 1- C.P. 47400- Teléf. 983811020 – Fax 983-811640– CIF P 4708600 D – [www.ayto-medinadelcampo.es](http://www.ayto-medinadelcampo.es)

- reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**24.3. Por incumplir criterios de adjudicación:** se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzarse hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**24.4. Por demora:** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

**25ª. OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA .-** Regirán las siguientes reglas siendo todas ellas de carácter esencial en el marco de las obligaciones derivadas de la relación contractual que, en su caso, se establezca:

**25.1. Autorizaciones y licencias:** El contratista está obligado a gestionar cuantas autorizaciones administrativas o de otro tipo sean necesarias para la ejecución completa de las obras y su puesta en funcionamiento debiendo de abonar a su costa todos los gastos que supongan dichas autorizaciones o permisos, figurando como titular de la autorización el sujeto que determine el Ayuntamiento. Si la normativa aplicable exigiera algún documento o proyecto técnico para tramitar la autorización que corresponda, será de cuenta del contratista su elaboración sin que pueda repercutir los gastos al Ayuntamiento de Medina del Campo

**25.2. Maquinaria y medios:** Si la importancia de las obras lo requiere, podrá exigirse al contratista que antes de su comienzo ponga en conocimiento del Ayuntamiento la relación de maquinaria, medios auxiliares y plantilla que va a utilizar en la obra.

**25.2. Normas e Instrucciones del IDAE.-** Deberán ser cumplidas en su conjunto y en aquellas partes de las mismas que sea necesario, por parte del contratista adjudicatario, en particular todas aquellas que afecten a la implantación del sistema LED en el alumbrado exterior municipal como por ejemplo lo que se indica en la norma 4 Requisitos técnicos de eficiencia energética del Anexo I referido a la Descripción de las actuaciones elegibles de la Resolución de 28 de abril de 2015

**25.4 Alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones:** Si la naturaleza de las obras lo exige, el contratista vendrá obligado a la realización de cuantas gestiones fueran precisas al objeto de obtener el alta y el permiso de funcionamiento de las instalaciones que conforman las obras ejecutadas debiendo de figurar como titular de las mismas el Ayuntamiento. Los costes totales de estas gestiones serán de cuenta del contratista.

**25.5. Ensayos y análisis:** Sin perjuicio de los ensayos y análisis previstos en el Pliego de prescripciones técnicas, el Director de la obra podrá ordenar que se realicen ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos, que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos de cuenta del contratista.

**25.6. Compensación cantidades:** Si el Ayuntamiento, como titular de las obras, resultase responsable subsidiario de las obligaciones incumplidas por el contratista o sustituto del contribuyente podrá compensar las cantidades abonadas de las que correspondan al contratista por la obra ejecutada quedando siempre a salvo el abono de salarios y Seguridad Social del personal adscrito a la ejecución de la obra.

**25.7. Obligaciones sociales y en materia de riesgos laborales:** El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en las obras de construcción, así como de lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que la desarrolla, respecto a las que son objeto del contrato, en los términos que luego se dirán.



**25.8. Cumplimiento LOE.** El contratista, como responsable de la construcción de la obra objeto de contratación, está obligado a cumplir todas las determinaciones de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y demás normativa que la desarrolle en la medida en que sean aplicables al tipo de contrato a que se refiere este Pliego.

**25.9. Deber de sigilo:** El contratista viene obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable.

**25.10. Daños a terceros:** Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma en el contrato de obras o en el de suministro de fabricación.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que este, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto

**25.11. Afcción garantía definitiva:** La garantía definitiva constituida por el adjudicatario definitivo del contrato queda afecta al cumplimiento de las obligaciones cuyo cumplimiento incumba al contratista adjudicatario como consecuencia de la aplicación de la presente cláusula así como de las responsabilidades frente a terceros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato.

Todas y cada una de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, son declaradas **expresamente esenciales**.

#### **26ª. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS .-**

Cumplirá las siguientes:

**26.1. Intervención de otras empresas:** El adjudicatario comunicará al Ayuntamiento, en la forma que permita tener constancia de ello, la intervención en la ejecución de la obra de más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos a efectos de designar, si no se ha hecho ya, la persona encargada de la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

**26.2. Seguridad y Salud:** El contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en los términos y con el contenido previsto en el artículo 7 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, que deberá de ser presentado, para su aprobación por el Ayuntamiento dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la adjudicación provisional. Del mismo modo el contratista estará obligado a:

- Presentar para la aprobación por el Ayuntamiento, de las modificaciones que el contratista considere necesario hacer en el Plan de Seguridad y Salud aprobado con anterioridad.
- Tener en la obra, a disposición permanente de las personas indicadas en los apartados 4 y 5 del artículo 7 y en el artículo 19 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, el Plan de Seguridad y Salud aprobado por el Ayuntamiento.
- Observar los principios generales aplicables durante la ejecución de la obra señalados en el artículo 10 del R.D. 1627/97, de 24 de octubre, y cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 11 de la misma norma.
- Garantizar que todos los trabajadores que intervengan en el proceso de construcción, con independencia de cuál sea la empresa contratista o subcontratista a la que se encuentren vinculados, reciban una información adecuada y comprensible de todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a seguridad y salud en la obra facilitando, incluso, una copia del Plan de Seguridad y Salud aprobado por el Ayuntamiento a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo.
- Comunicar a la Administración Laboral competente, que es el Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, el comienzo efectivo de los trabajos y la consiguiente apertura del centro de trabajo a efectos de poder cumplir lo establecido en el artículo 19 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.
- Cumplir todas las indicaciones que en materia de Seguridad y Salud le haga el Técnico responsable de la misma, incluso la paralización de las obras cuando se den los supuestos previstos en el artículo 14 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.

**26.3. Señalización:** El contratista está obligado a instalar y mantener, a su costa, la señalización precisa que la legislación vigente exige sobre señalizaciones y acceso de obras, siendo responsable de todas las consecuencias derivadas de la omisión de esta señalización y de forma muy especial la señalización exigida



# Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo

## Secretaría General



Calle Gamazo nº 1- C.P. 47400- Teléf. 983811020 – Fax 983-811640– CIF P 4708600 D – [www.ayto-medinadelcampo.es](http://www.ayto-medinadelcampo.es)

en la Ley de tráfico y seguridad vial.

Todas y cada una de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, son declaradas expresamente esenciales a los efectos prevenidos en la correspondiente del presente pliego.

**27ª. SUBCONTRATACIÓN:** La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 227 y 228) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 2128 del TRLCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**28ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 235 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

**29ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 222 a 225 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 237 a 239 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, rigiendo en cuanto a su aplicación y efectos lo establecido por los artículo 278 y 288 TRLCSP.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225.4 del TRLCSP.

Tienen la consideración **obligaciones contractuales esenciales** las establecidas con tal carácter en el presente pliego, y por tanto su incumplimiento culpable por parte del contratista llevará aparejada la resolución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 223.f) del TRLCSP, produciendo tal resolución los efectos prevenidos en el artículo 225.3 del TRLCSP

**30ª. PLAZO DE GARANTÍA.-** El plazo de garantía será el que derive de haber utilizado como criterio de valoración lo previsto en el apartado correspondiente de la cláusula decimosegunda de este pliego y, en caso contrario, el de un año y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

**30.1.- Ámbito objetivo de la garantía definitiva prestada:** La garantía prestada responderá de los extremos indicados en el artículo 100 a) b) y c) del TRLCSP incluida la obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que:



# Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo

## Secretaría General



Calle Gamazo nº 1- C.P. 47400- Teléf. 983811020 – Fax 983-811640– CIF P 4708600 D – [www.ayto-medinadelcampo.es](http://www.ayto-medinadelcampo.es)

- Tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, caso en que será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes,
- Que los daños que se causen a terceros sean consecuencia de los vicios del proyecto.

**31ª. LIQUIDACIÓN.-** La liquidación de la obra se hará una vez se haya cumplido lo establecido en el artículo 235.3 del TRLCSP.

**32ª. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.-** El órgano de contratación interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, previo informe de la Secretaria e Intervención, y en su caso del Técnico correspondiente y con audiencia del contratista.

Los acuerdos que se adopten por parte del órgano de contratación tanto en interpretación del contrato como resolviendo las cuestiones y controversias que durante su desarrollo se planteen, agotarán la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, si no estuviere con lo resuelto en vía administrativa, pudiendo interponer recurso potestativo de reposición, antes de acudir a la indicada vía jurisdiccional.







# Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo

## Secretaría General



Calle Gamazo nº 1- C.P. 47400- Teléf. 983811020 – Fax 983-811640– CIF P 4708600 D – [www.ayto-medinadelcampo.es](http://www.ayto-medinadelcampo.es)

### ANEXO Nº I

#### A) OFERTA ECONÓMICA (SOBRE B)

**PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN URGENTE Y LA UTILIZACIÓN DE UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS : “MEJORA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE MEDINA DEL CAMPO”**

Don/Doña .....con N.I.F. ....  
con domicilio a efectos de notificaciones en ..... calle  
.....nº.....teléfono.....  
en nombre propio (o en representación de la sociedad .....  
..... C.I.F. nº .....)  
enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Medina del Campo para la contratación de las obras indicadas se compromete a llevar a cabo la ejecución de las mismas, con sujeción al proyecto técnico y al pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación que declaro conocer y aceptar en su integridad, adjuntando la documentación exigida, **formulo la siguiente:**



#### OFERTA ECONÓMICA SOBRE UN TIPO DE LICITACIÓN DE 1.739.890,32 €

(En ningún caso la posible baja superará el 5 % del tipo de licitación)

**BASE IMPONIBLE** (valor del contrato según las estimaciones del proponente con arreglo a lo que establece el art. 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público):

**IVA AL 21 %:**.....  
**IMPORTE TOTAL PRECIO DE ADJUDICACIÓN** (la cantidad que aquí se refleje es en la que el proponente esta dispuesto a ejecutar el contrato, IVA incluido):

**IMPORTE DE LA BAJA:** (Se obtendrá de la resta: Tipo de licitación – Importe total precio de adjudicación):

**PORCENTAJE DE LA BAJA:** (Se obtendrá de la comparación porcentual entre precio base de licitación (100 %) e importe de la baja (X)):

(Lugar , fecha, firma y en su caso sello)

SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN



**ANEXO Nº I**

**A) COMPROMISO DE INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA (SOBRE B)**

**PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN URGENTE Y LA UTILIZACIÓN DE UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS : “MEJORA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE MEDINA DEL CAMPO”**

Don/Doña .....con N.I.F. ....  
 con domicilio a efectos de notificaciones en ..... calle  
 .....nº.....teléfono.....  
 en nombre propio (o en representación de la sociedad .....  
 ..... C.I.F. nº .....)  
 enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Medina del Campo para la contratación de las obras indicadas se compromete a llevar a cabo la ejecución de las mismas, con sujeción al proyecto técnico y al pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación que declaro conocer y aceptar en su integridad, adjuntado la documentación exigida, **formulo el siguiente:**

**COMPROMISO DE INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA**

(0,666 puntos por cada año que se incremente el plazo de garantía a mayores del plazo obligatorio que es un año)

La empresa a la que represento asume dicho compromiso en los siguientes términos:

DURACION DEL INCREMENTO			
1 año	6 años	11 años	
2 años	7 años	12 años	
3 años	8 años	13 años	
4 años	9 años	14 años	
5 años	10 años	15 años	

**\*Insertar x en la casilla de la opción que se elija.**

(Lugar , fecha, firma y en su caso sello)

**SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**



# Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo

## Secretaría General



Calle Gamazo nº 1- C.P. 47400- Teléf. 983811020 – Fax 983-811640– CIF P 4708600 D – [www.ayto-medinadelcampo.es](http://www.ayto-medinadelcampo.es)

### ANEXO Nº II.

#### MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS Y CONDICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACION (INCLUIR EN EL SOBRE A)

#### CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN URGENTE Y LA UTILIZACIÓN DE UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS : **"MEJORA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE MEDINA DEL CAMPO"**

D./D<sup>a</sup>....., con DNI n°.....en nombre o en representación de la empresa ..... con CIF N° ..... con domicilio (domicilio social en el caso de las empresas) en C/ ..... código postal ..... de ..... a los efectos de participar en la contratación cuyo objeto ha sido definido, **bajo mi exclusiva y personal responsabilidad de la que eximo a la Administración contratante.**

#### DECLARO:

**1º.** - Que la empresa a la que represento dispone de capacidad jurídica y de obrar, de la solvencia económica-financiera, de la solvencia técnico-profesional suficientes para concertar con el Ayuntamiento de Medina del Campo la ejecución material del contrato indicado.

A tal efecto adjunto copia del documento acreditativo de la clasificación de contratista exigida.

**2º.** - Que en caso de que la empresa a la que represento, tras el desarrollo de la licitación convocada obtenga el primer lugar en la clasificación y sea propuesta para ser la adjudicataria de esta licitación acreditar me comprometo a acreditar documentalmente en los términos establecidos legalmente las circunstancias que se han hecho constar en el punto 1º, así como a acreditar la representación con la que actúo y someterla a bastanteo.

**3º.** - Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público, ni concurre en supuesto alguno de incompatibilidad.

**4º.** - Que la empresa a la que represento está al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social y tampoco tiene contraídas deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Medina del Campo.

**5º.** - Que además de lo anterior, si la empresa a la que represento obtiene la condición de adjudicataria, me comprometo a aportar antes de que se adopte resolución administrativa de adjudicación todo cuanto se indica en el apartado 17. 2 . "presentación de documentos" de la cláusula decimoséptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que regula la contratación

**6º.** - Que, bajo mi responsabilidad, me comprometo a cumplir todas y cada una de las obligaciones que se atribuyen al contratista que figure en primer lugar de la clasificación para ser adjudicatario

En a de de 2.017.



**ANEXO Nº III**

**MODELO DE AVAL / CONTRATOS**

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), CIF \_\_\_\_\_ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la *Calle/Plaza/Código Postal/Localidad*, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

**AVALA**

A: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF/CIF \_\_\_\_\_ en virtud de lo dispuesto en los artículos 95 a 102 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el T.R.L.C.S.P., para responder ante el Ayuntamiento de Medina del Campo de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), por importe de (*en letra y en cifra*) euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el Art. 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión, y con el compromiso de pago al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de las Entidades Locales.

El presente aval estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación u ordene su devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Este aval figura inscrito en el Registro Espacial de Avaluos con el nº \_\_\_\_\_

(lugar y fecha)  
(razón social de la Entidad)  
(firma de los apoderados)

<b>BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA CGD ó ABOGACIA DEL ESTADO</b>		
<b>PROVINCIA</b>	<b>FECHA</b>	<b>NUMERO ó CODIGO</b>



**ANEXO Nº IV**

**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CRÉDITO Y CAUCIÓN ADMITIDO PARA LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS EXIGIDAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONVOCADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO-**

**GARANTÍA DEFINITIVA**

Certificado nº...

(1) ... (en adelante asegurador), con domicilio en ..., Calle ... Nº ... y CIF ..., debidamente representado por D. (2) ..., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación reseñada en la parte inferior de este documento.

**ASEGURA**

A (3) ... con NIF/CIF ..., en concepto de tomador del seguro, ante el AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO, en adelante asegurado, hasta el importe de (4) ... euros, en los términos y condiciones establecidos en la Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige el contrato de (5) ... en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el Art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni este liberado de su obligación, en el caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público y legislación complementaria.

En ..., a ... de ... de ...

Firma asegurador

<b>BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA CGD ó ABOGACIA DEL ESTADO</b>		
<b>PROVINCIA</b>	<b>FECHA</b>	<b>NUMERO ó CODIGO</b>

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora
- (2) Nombre y apellidos del/los/Apoderado/s
- (3) Nombre de la persona asegurada
- (4) Importe en letra y cifra por el que se constituye el seguro
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.



**ANEXO Nº V**

**CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS QUE SE INDICAN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION URGENTE Y LA UTILIZACIÓN DE UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN:**

**“MEJORA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE MEDINA DEL CAMPO”**

**DECLARACIÓN DE HABER ABONADO A LOS TRABAJADORES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS SALARIOS Y LAS CUOTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la empresa \_\_\_\_\_, adjudicataria del contrato de ejecución de obra pública indicada, a los efectos del artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 127 del RDL 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que respecto a los trabajadores de la empresa que representa, destinados en la ejecución del contrato, se han abonado los salarios devengados así como las cuotas de la seguridad social correspondientes a dichos trabajadores, relativos al periodo de vigencia del contrato y hasta la fecha de emisión de la presente factura.



(Lugar, fecha, firma y sello)

-----



# Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo

## Secretaría General



Calle Gamazo nº 1- C.P. 47400- Teléf. 983811020 – Fax 983-811640– CIF P 4708600 D – [www.ayto-medinadelcampo.es](http://www.ayto-medinadelcampo.es)

**DILIGENCIA .-** Para hacer constar que el precedente Pliego de Cláusulas, el expediente de contratación y la convocatoria de licitación han sido aprobados por acuerdo de 11 de abril de 2017 de la Junta de Gobierno Local que adopta por delegación a su favor acordada por la Alcaldesa mediante nº 2015001175, de 25 de junio, publicado en el BOP nº 142 de 23 de junio de 2015 y que se refiere a :

*Aprobar el gasto, el expediente y la convocatoria de toda clase de contrataciones de obras, servicios o suministros y de concesiones de obras o servicios, así como, las correspondientes adjudicaciones, siempre que el valor estimado del contrato de acuerdo con lo que establece el art. 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público sea igual o superior a 600.000 € euros y no exceda del importe que por mandato legal haya de corresponder al Pleno.*

El funcionario que suscribe firma en todas las páginas útiles de que se compone, incluidos sus anexos.

Medina del Campo, 12 de abril de 2017.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdº.: Miguel Angel Malagón Santamarta